

SUNASS

Amplían vigencia de fórmulas tarifarias de SEDACUSCO S.A., EMAPA HUACHO S.A., EMPSSAPAL S.A. y SEDALIB S.A., así como la obligación de cumplimiento de metas de gestión**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
N° 041-2005-SUNASS-CD**

Lima, 16 de diciembre de 2005

VISTA:

La Resolución de Consejo Directivo N° 036-2001-SUNASS/CD de fecha 20 de julio de 2001, que aprueba la fórmula tarifaria y establece las metas de gestión de "Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Cusco Sociedad Anónima" - SEDACUSCO S.A.;

El Oficio N° 971-05-GG-EPS-SEDACUSCO S.A. de fecha 30 de noviembre de 2005 mediante el cual SEDACUSCO S.A. solicita que se amplie el plazo de vigencia de su fórmula tarifaria;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 35° de la Ley General de Servicios de Saneamiento, Ley N° 26338, establece que las fórmulas tarifarias tienen una vigencia de cinco (5) años;

Que, en el caso de la fórmula tarifaria de SEDACUSCO S.A., ésta tiene una vigencia por el período comprendido entre agosto de 2001 a diciembre de 2005, siendo necesario ampliar su vigencia hasta el mes de julio de 2006, conforme lo dispuesto en el citado artículo 35° de la Ley General de Servicios de Saneamiento; asimismo, corresponde ampliar la obligación de cumplimiento de las metas de gestión;

Que, estando a lo acordado en la sesión N° 25-2005 del Consejo Directivo de la SUNASS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Ampliar la vigencia de la fórmula tarifaria de "Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Cusco Sociedad Anónima" - SEDACUSCO S.A., aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 036-2001-SUNASS/CD; así como la obligación de cumplimiento de las metas de gestión, hasta el mes de julio de 2006.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Con la intervención de los señores consejeros Sergio Salinas Rivas, Manuel Burga Seoane, Javier Prado Blas, Víctor Maldonado Yactayo y Santiago Roca Tavella.

SERGIO SALINAS RIVAS
Presidente del Consejo Directivo

21437

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
N° 042-2005-SUNASS-CD**

Lima, 16 de diciembre de 2005

VISTA:

La Resolución de Consejo Directivo N° 42-2001-SUNASS/CD de fecha 8 de agosto de 2001, que aprueba la fórmula tarifaria y establece las metas de gestión de "Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Provincia de Huaura: Domingo Mandamiento SIPAN S.A." - EMAPA HUACHO S.A.;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 35° de la Ley General de Servicios de Saneamiento, Ley N° 26338, establece que las fórmulas tarifarias tienen una vigencia de cinco (5) años;

Que, en el caso de la fórmula tarifaria de EMAPA HUACHO S.A., ésta tiene una vigencia por el período comprendido entre agosto de 2001 a diciembre de 2005, siendo necesario ampliar su vigencia hasta el mes de julio de 2006, conforme lo dispuesto en el citado artículo 35° de la Ley General de Servicios de Saneamiento; asimismo, corresponde ampliar la obligación de cumplimiento de las metas de gestión;

Que, estando a lo acordado en la sesión N° 25-2005 del Consejo Directivo de la SUNASS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Ampliar la vigencia de la fórmula tarifaria de "Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Provincia de Huaura: Domingo Mandamiento SIPAN S.A." - EMAPA HUACHO S.A., aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 42-2001-SUNASS/CD; así como la obligación de cumplimiento de las metas de gestión, hasta el mes de julio de 2006.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Con la intervención de los señores consejeros Sergio Salinas Rivas, Manuel Burga Seoane, Javier Prado Blas, Víctor Maldonado Yactayo y Santiago Roca Tavella.

SERGIO SALINAS RIVAS
Presidente del Consejo Directivo

21438

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
N° 043-2005-SUNASS-CD**

Lima, 16 de diciembre de 2005

VISTA:

La Resolución de Consejo Directivo N° 043-2001-SUNASS/CD de fecha 8 de agosto de 2001, que aprueba la fórmula tarifaria y establece las metas de gestión de "Empresa Municipal Prestadora de Servicios de Saneamiento de las Provincias Alto Andinas Sociedad Anónima" - EMPSSAPAL S.A.;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 35° de la Ley General de Servicios de Saneamiento, Ley N° 26338, establece que las fórmulas tarifarias tienen una vigencia de cinco (5) años;

Que, en el caso de la fórmula tarifaria de EMPSSAPAL S.A., ésta tiene una vigencia por el período comprendido entre agosto de 2001 a diciembre de 2005, siendo necesario ampliar su vigencia hasta el mes de julio de 2006, conforme lo dispuesto en el citado artículo 35° de la Ley General de Servicios de Saneamiento; asimismo, corresponde ampliar la obligación de cumplimiento de las metas de gestión;

Que, estando a lo acordado en la sesión N° 25-2005 del Consejo Directivo de la SUNASS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Ampliar la vigencia de la fórmula tarifaria de "Empresa Municipal Prestadora de Servicios de Saneamiento de las Provincias Alto Andinas Sociedad Anónima" - EMPSSAPAL S.A., aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 043-2001-SUNASS/CD; así como la obligación de cumplimiento de las metas de gestión, hasta el mes de julio de 2006.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Con la intervención de los señores consejeros Sergio Salinas Rivas, Manuel Burga Seoane, Javier Prado Blas, Víctor Maldonado Yactayo y Santiago Roca Tavella.

SERGIO SALINAS RIVAS
Presidente del Consejo Directivo

21439

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
N° 044-2005-SUNASS-CD**

Lima, 16 de diciembre de 2005

VISTA:

La Resolución de Consejo Directivo N° 06-2001-SUNASS/CD de fecha 30 de marzo de 2001, que aprueba la fórmula tarifaria y establece las metas de gestión de "Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de La Libertad Sociedad Anónima" - SEDALIB S.A.; y,

El Oficio N° 1008-2004-SEDALIB S.A.-40000-GG de fecha 28 de noviembre de 2005, mediante el cual SEDALIB S.A. solicita se confirme que su fórmula tarifaria vence en el mes de marzo de 2006;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 35° de la Ley General de Servicios de Saneamiento, Ley N° 26338, establece que las fórmulas tarifarias tienen una vigencia de cinco (5) años;

Que, en el caso de la fórmula tarifaria de SEDALIB S.A., ésta tiene una vigencia por el período comprendido entre abril de 2001 a diciembre de 2005, siendo necesario ampliar su vigencia hasta el mes de marzo de 2006, conforme lo dispuesto en el citado artículo 35° de la Ley General de Servicios de Saneamiento; asimismo, corresponde ampliar la obligación de cumplimiento de las metas de gestión;

Que, estando a lo acordado en la sesión N° 25-2005 del Consejo Directivo de la SUNASS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Ampliar la vigencia de la fórmula tarifaria de "Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de La Libertad Sociedad Anónima" - SEDALIB S.A., aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 06-2001-SUNASS/CD, así como la obligación de cumplimiento de las metas de gestión, hasta el mes de marzo de 2006.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Con la intervención de los señores consejeros Sergio Salinas Rivas, Manuel Burga Seoane, Javier Prado Blas, Víctor Maldonado Yactayo y Santiago Roca Tavella.

SERGIO SALINAS RIVAS
Presidente del Consejo Directivo

21440

GOBIERNOS REGIONALES**GOBIERNO REGIONAL
DE LORETO****Designan Director Regional de
Educación de Loreto****RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
N° 1406-2005-GRL-P**

Iquitos, 29 de noviembre del 2005

Visto, el Memorando N° 1377-2005-GRL-P, de fecha 28 de noviembre de 2005, cursado por la Presidencia del Gobierno Regional de Loreto, en mérito a la Resolución Secretarial N° 145-CND-ST-2005, de fecha 24 de noviembre del 2005, remitido por el Secretario Técnico del Consejo Nacional de Descentralización sobre Designación de Director Regional de Educación de Loreto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el segundo y tercer párrafo de la duodécima Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por el artículo 8° de la Ley N° 27902, establecen que "la selección de Directores Regionales Sectoriales se hará previo Concurso Público convocado por los Gobiernos Regionales en coordinación con el Gobierno Nacional, de acuerdo a los lineamientos generales elaborados por el Consejo Nacional de Descentralización, a efectos de garantizar la neutralidad del procedimiento y la selección técnica del personal, así como mecanismos de supervisión y evaluación permanente que deberá aplicar el Gobierno Regional al Director Regional Sectorial en el desempeño de la función", adhiriéndose que, "mientras culmine el concurso público de los Directores Regionales de cada sector, los actuales Directores Regionales sectoriales continuarán en sus funciones bajo dependencia administrativa del Gobierno Regional y dependencia técnica y funcional del correspondiente Sector del Gobierno Nacional";

Que, mediante Resolución Presidencial N° 012-CND-P-2003, expedida por la Presidencia del Consejo Nacional de Descentralización, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 31 de enero del 2003, se precisa, entre otros, que la designación de los Directores Regionales Sectoriales se realiza a través de una Resolución Ejecutiva Regional expedida por el Presidente del Gobierno Regional;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 886-2005-GRL-P, de fecha 3 de agosto de 2005, se designó la Comisión que se encargó de llevar a efecto la selección del Director Regional de Educación de Loreto, conformada por el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Loreto y el representante del Ministerio de Educación;

Que, mediante el Oficio N° 1683-2005-CND/ST, de fecha 24 de noviembre del 2005, el Secretario Técnico del Consejo Nacional de Descentralización, comunica que como última instancia administrativa encargada de resolver los recursos de apelación contra los resultados del Concurso Público de Selección de Directores Regionales, ha emitido la Resolución Secretarial N° 145-CND-ST-2005, en la que resuelve declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por la señora Marina Ruth Babilonia Torres;

Que, con el Memorando del Visto, la Presidencia del Gobierno Regional de Loreto, considera necesario expedir la Resolución Ejecutiva Regional designando a partir del 1 de diciembre del 2005, al Prof. JAVIER IGLESIAS SANCHEZ como Director Regional de Educación de Loreto;

Estando a lo propuesto; con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Oficina Regional de Administración; Gerencia Regional de Desarrollo Social; Gerencia General Regional; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2003-CR/RL, de fecha 21 de enero de 2003 y su modificatoria aprobada por Ordenanza Regional N° 020-CR/GRL, del 14 de diciembre del 2003;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR, a partir del 1 de diciembre de 2005, al Prof. JAVIER IGLESIAS SANCHEZ, en el cargo de Director Regional de Educación de Loreto, Nivel F-5.

Artículo 2°.- PRECISAR que el plazo de dicha designación tendrá una duración de dos (2) años, contados a partir de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto por las Directivas emitidas por la Presidencia del Consejo Nacional de Descentralización; encargándose a la Gerencia General Regional, comunique al Ministerio de Educación, la presente designación para los efectos de Ley; y, a la Oficina Regional de Administración para la publicación correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ROBINSON RIVADENEYRA REATEGUI
Presidente

21427